SECRETARÍA. Bogotá D.C. 28 de noviembre de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019–00760** de MARCO TULIO LEGUIZAMON ROA contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A. Proveniente de reparto. Conste que la suscrita funge en el cargo desde el trece (13) de enero de 2020 Sírvase proveer.

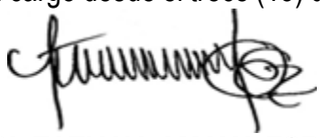

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., por lo siguiente:

1. En los hechos N°2, 4 y 5 sírvase precisar con exactitud las fechas en las cuales ocurrieron las situaciones fácticas que allí describe.
2. Precise en las pretensiones N° 1 y 2 si lo que pretende es la *"nulidad del contrato de administración de aportes"* ó la *"nulidad del traslado de régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad"* como así lo manifiesta en el poder, de ser el caso, adecue el poder o las pretensiones conforme a su aclaración.
3. En las pretensiones sírvase indicar lo que pretende en contra de la demandada Protección S.A. lo anterior, como quiera que no hace mención alguna sobre dicha administradora pensional.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al señor **GUILLERMO FINO SERRANO** identificado con C.C. N° 19.403.214 y T.P. N° 35.932 del C.S.J en calidad de apoderado de la parte demandante conforme al poder obrante a folio 1° del paginario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
j.r.

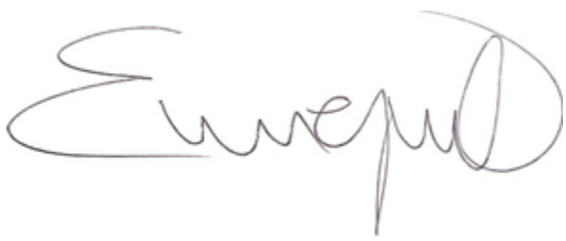

EDGAR YESID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 45 FIJADO HOY 3 de julio de 2020 A LAS 8:00 A.M.

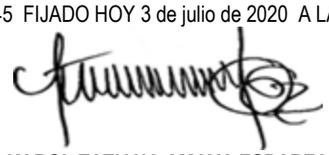

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria